



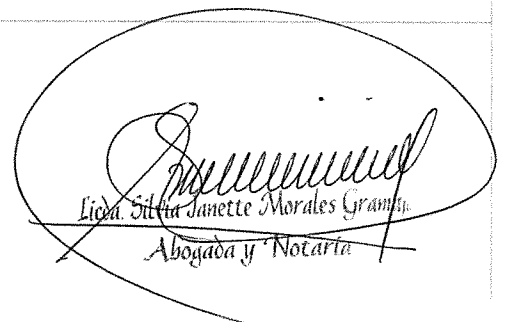
En la ciudad de Guatemala, el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, los suscritos: **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **LUIS ALBERTO DELLA SERA HERNANDEZ**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltero, panameño, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno, cero ciento uno (2454 55841 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **VISHNU, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en

Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintiuno de septiembre de dos mil veinte por la notario Maria Lucrecia Morales Pérez, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos dos mil quinientos ocho (602508), folio quinientos veintitrés (523), del libro setecientos cincuenta y tres (753) de Auxiliares de Comercio, expediente número sesenta y seis mil ochenta y seis guion dos mil veinte (66086-2020), de fecha cinco de octubre de dos mil veinte; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en la adquisición de material bibliográfico para uso de las bibliotecas de su propiedad, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada parcialmente a el Contratista según acta de adjudicación JC guion sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (JC-69-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad VISHNU, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación parcial antes relacionada, yo, Luis Alberto Della Sera Hernandez, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada VISHNU, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a entregarle tres mil



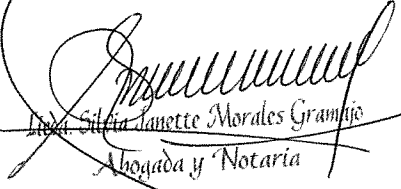
trescientos treinta y dos (3,332) libros, conforme el anexo del acta de adjudicación JC guion sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (JC-69-2021) y de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del cero cero uno (001) al ciento trece (113), del cuatrocientos veintisiete (427) al quinientos cincuenta y uno (551), del quinientos cincuenta y ocho (558) al quinientos sesenta (560), del quinientos sesenta y cuatro (564) al quinientos sesenta y siete (567), quinientos setenta (570), quinientos setenta y uno (571), y del seiscientos cincuenta y siete (657) al seiscientos setenta y dos (672), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los tres mil trescientos treinta y dos (3,332) libros objeto de este contrato, en las oficinas de la Sección de Bibliotecas del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales, ubicadas en el segundo piso del edificio anexo dos (II) del Banco de Guatemala, localizado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7^a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de veinte (20) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por los libros objeto del presente contrato, la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q386,844.90)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse los tres mil trescientos treinta y dos (3,332) libros a entera satisfacción de el Banco, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de


Licda. Siltha Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, los libros objeto del presente contrato, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los libros objeto de este contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los libros que no se entreguen oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los libros, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el



1 Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare
2 a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado
3 con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte
4 afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** El
5 Contratista llevará la defensa legal de el Banco derivada de cualquier demanda
6 que se origine cuando alguno de los libros incluidos en su oferta viole alguna
7 patente o derecho de autor en la República de Guatemala. El Contratista pagará
8 todos los daños y costas procesales que fije el tribunal como resultado de la
9 demanda. Si la misma se hubiere presentado o, si en opinión de el Contratista
10 fuere posible que se presente, el Banco permitirá que el Contratista, por su
11 cuenta, obtenga para el Banco el derecho de continuar usando los libros, los
12 reemplace o modifique de tal forma que quede eliminada la violación. **OCTAVA:**
13 **(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de
14 las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y
15 bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la
16 garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a
17 resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento
18 del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas
19 y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como
20 líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se
21 sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala
22 como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus
23 oficinas situadas en la quince calle veintiuno guion dieciséis, zona diez (15 calle
24 21-16, zona 10) de esta ciudad, Colonia Concepción, en el entendido que
25 cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a


Dña. Silvia Janette Morales Granje
Aboogada y Notaria

falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Luis Alberto Della Sera Hernandez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del



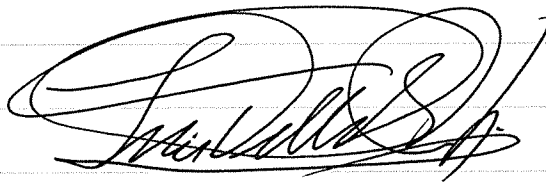
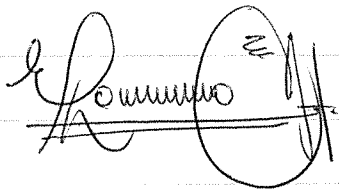
1 presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido,
2 objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de
3 entera conformidad.

4
5

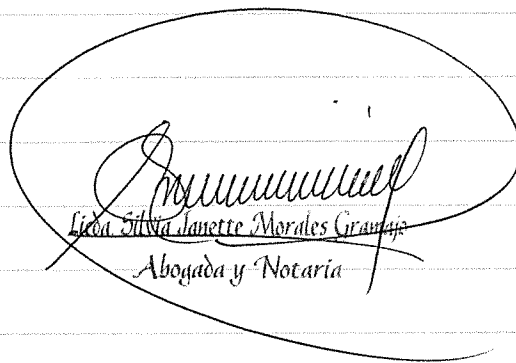
6

7
8 En la ciudad de Guatemala, el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, como
9 notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber
10 sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO**
11 **ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad
12 de Gerente Administrativo del BANCO DE GUATEMALA, según documentación
13 que tuve a la vista, y por el señor **LUIS ALBERTO DELLA SERA HERNANDEZ**,
14 quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único
15 de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro,
16 cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno, cero ciento uno (2454 55841
17 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su
18 calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad VISHNU,
19 SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que
20 calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO**, el
21 cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del
22 Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el
23 infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento trece
24 (113), del cuatrocientos veintisiete (427) al quinientos cincuenta y uno (551), del
25

quinientos cincuenta y ocho (558) al quinientos sesenta (560), del quinientos sesenta y cuatro (564) al quinientos sesenta y siete (567), quinientos setenta (570), quinientos setenta y uno (571), y del seiscientos cincuenta y siete (657) al seiscientos setenta y dos (672), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí:



Licda. Silvia Janette Morales Grajales
Abogada y Notaria

